

INFORME SECRETARIAL. Manizales, 21 de febrero de 2024. Paso a despacho del señor Juez informando que la **Dra. MARIA CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ** con C.C. 24316402 y T.P. 35041 del C.S.J-, aceptó el cargo de Abogada de Pobre para representar a la solicitante señora **GLORIA ISABEL GARCÍA ROMÁN**, dentro del proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, que pretende adelantar en contra del señor **ALEXANDER CANO JARAMILLO**. Para proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

INTER. 0278

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

| | |
|---------------------------|--|
| Proceso: | CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL |
| Solicitante: | GLORIA ISABEL GARCÍA ROMÁN |
| En representación: | ALEXANDER CANO JARAMILLO |
| Radicado: | 2023-00451 |

Vista la constancia secretarial que antecede se tiene que, dentro de las diligencias de amparo de pobreza, se nombró a la **Dra. MARIA CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ** en el cargo de Abogada de Oficio para que represente a la solicitante en el proceso de la referencia que pretende adelantar.

Dicha togada allega manifestación mediante el cual acepta el cargo designado, y de no poseer ningún impedimento para el ejercicio del mismo.

Igualmente ha de indicarse que, mediante la Ley 2213 de 2022 el Gobierno Nacional, adoptó las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que haciendo eco a dicho decreto, este despacho, y de cuerdo a la manifestación realizada por el abogado designado, procederá a realizar su posesión a través de este proveído.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO posesionada, en el cargo de apoderada de oficio a la **Dra. MARÍA CRISTINA RAMOS SÁNCHEZ** portadora de la C.C. 24316402 y T.P. 35041 del C.S. de la J., para representar a la solicitante señora **GLORIA ISABEL GARCÍA ROMÁN** en el proceso que pretende adelantar de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (DIVORCIO) Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **ALEXANDER CANO JARAMILLO**.

En cuanto a lo solicitado por la togada, se le informa que el único medio de comunicación que tenemos de la solicitante, es el correo electrónico suministrado por la misma, en la solicitud de amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

ALEG

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c0018334f2660b05ef028298b0e731dde117da5dde31210f380963b4d032feb**

Documento generado en 21/02/2024 02:22:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>